

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022 00985 00 Proceso Ejecutivo de BEATRIZ HELENA GONZALEZ GAVIRIA contra ZULEIMA SUAREZ BERNAL y JHON FREDY GONZALEZ GAVIRIA.

Vista la actuación surtida, el escrito de excepciones allegado por la demandada ZULEIMA ZUAREZ BERNAL a través de apoderado, a folios 32 a 37, y el poder y escrito allegado por el demandado JHON FREDY GONZALEZ GAVIRIA, a folios 65 a 71, en el cual manifiesta que no hay ninguna excepción aplicable ya que su representado acepta las pretensiones dela demandante, se procederá a correr traslado de las excepciones propuestas por la demandada ZULEIMA SUAREZ BERNAL.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por la demandada BEATRIZ HELENA GONZALEZ GAVIRIA.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado JOSE LUIS GONZALEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.653.019 y TPA No. 253.789 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la demandada ZULEIMA SUAREZ BERNAL, según poder que obra al folio 31.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado FERNEL RAMIREZ CONTRERAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.193.360.523 y TPA No. 317.643 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado JHON FREDY GONZALEZ GAVIRIA, quien presentó el escrito que obra a folios 67, en el cual manifiesta que no formula excepciones.

CUARTO: REMITIR el link del expediente a los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.098, hoy dos (2) de agosto de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab625f1a867c4678c98a60ac9d72d2b4f8ef75a8145ea58b1ba9685becb9a19a**

Documento generado en 02/08/2023 06:49:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>